

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13325.-

VISTO:

El Expediente N° GOB-2154-10951-A-1997; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se procedió a adjudicar el inmueble designado provisoriamente como Lote "f" de la Manzana 65, ubicado en Barrio Provincias Unidas.-

Que por Ordenanza N° 8160 se autoriza a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con destino a la construcción de la vivienda única y del grupo familiar hasta la mayoría de edad y mientras residan en el mismo, a los menores: Acuña Paola Sabrina, D.N.I. N° 29.386.518; Acuña Sandra Lorena, D.N.I. N° 34.292.217; Acuña Nazaret Alejandra, D.N.I. N° 34.292.234; Acuña Diego Humberto, D.N.I. N° 32.466.036; Vega Nicolás Hernán, D.N.I. N° 35.040.250; Panguilef, Jonathan D.N.I. N° 40.612.501; Panguilef, Raúl Alberto, D.N.I. N° 40.612.502, y Panguilef María José, D.N.I. N° 26.144.618, quienes se encontraban a disposición del Juzgado de Menores N° 2 de ésta ciudad.-

Que, asimismo, dicha norma establece que el destino del inmueble es para el uso exclusivo que fuera solicitado, no pudiéndole dar otro destino.-

Que con fecha 16 de septiembre de 1999 se formaliza entre la Municipalidad de Neuquén y María José Panguilef, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. N° 26.144.618, emancipada por habilitación de edad expedida por la Juez, registrada al Protocolo de Interlocutores N° 415-F° 430-T° III del año 1997, con domicilio en calle Río Mocoletá N° 176 de Barrio Provincias Unidas, el "Permiso de Uso y Ocupación Gratuita" sobre el inmueble objeto de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.-

Que con fecha 18 de junio de 2012, la señora María José Panguilef solicita que se le otorgue en venta el inmueble designado como Lote "f" de la Manzana 65 de la Chacra 172, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1798-0000, ubicado en Barrio Provincias.-

Que se procedió a realizar inspección al inmueble, constatándose que el mismo se encuentra habitado por la señora María José Panguilef, D.N.I. N° 26.144.618, y su grupo familiar compuesto por su concubino, el señor Carlos González, D.N.I. N° 26.149.275, y sus hijos Raúl, D.N.I. N° 40.162.502, Daiana, D.N.I. N° 42.305.920 y Franco, D.N.I. N° 43.215.433, todos de apellido González.-

Que remitidas las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, ésta dictaminó que correspondería elaborar proyecto de Ordenanza, en atención a las particulares circunstancias que surgen de los actuados, mediante la cual se autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta dicho inmueble a la solicitante.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se requirió informe a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, y el Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos de corroborar que la solicitante y su concubino no son propietarios y/o adjudicatarios de otro inmueble en la provincia, siendo en todos los casos negativa la respuesta.-

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado de la norma legal que autorice a otorgar en venta el inmueble objeto de la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

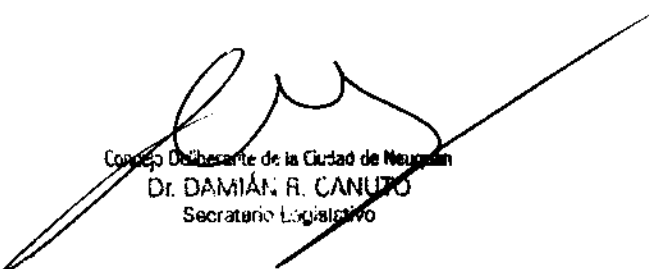
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar en venta el inmueble individualizado como Lote "F" de la Manzana 65 de la Chacra 172, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1798-0000, con una superficie total de 224,29m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y División de los Lotes 9, 10, 12, 13 y 14 de la Manzana 65, Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 31 de Agosto de 2001, bajo Expediente N° E-2756-4325/00, a favor de la señora Maria Jose Panguilef, argentina, soltera, D.N.I. N° 26.144.618, con destino a su vivienda familia.-

ARTICULO 2º): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 3º): El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la compradora es de carácter Intransferible.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que se otorga en venta, sean éstos municipales, provinciales o de cualquier otra naturaleza, a partir del 16 de septiembre de 1999, fecha de formalización del Permiso de Uso y Ocupación Gratuita a favor de la compradora y sus hermanos, con destino a la construcción de la vivienda única y del grupo familiar hasta la mayoría de edad y mientras residan en el mismo.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano/a Interviniente.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de la compradora, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.-

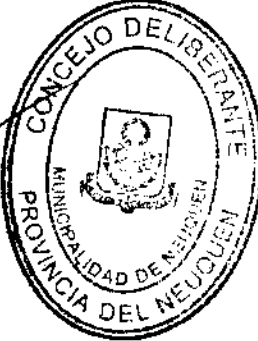
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° GOB 2154-10951-A-1997).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Logístico



Ordenanza Municipal N° 13325/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° 6022154-10951-A-97

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18/12/2015